



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00527202- -NEU-DESP#MJG - ACEPTA FONDOS - PLAN PROVINCIAL REDISTRIBUIR OPORTUNIDADES LEY 3418 - GyP NEUQUÉN S.A -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00527202- -NEU-DESP#MJG del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Ley Orgánica de la Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 , la Ley 3418, por la cual se creó Plan Provincial Redistribuir Oportunidades, y Decreto DECTO-2024-151-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la aceptación de los fondos provenientes del Contrato suscripto entre GAS Y PETROLEO DEL NEUQUÉN S.A. (en adelante GyP), y el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, mediante la cual se otorgó la suma de dólares estadounidenses un millón (US\$ 1.000.000,00), equivalente a pesos ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$849.500.000,00), conforme depósito bancario en la cuenta bancaria del Ministerio de Jefatura de Gabinete Nro. 182/6 de conformidad con las cláusulas del contrato, destinada a la implementación del Plan Provincial Redistribuir Oportunidades - Ley 3418;

Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó en fecha 6 de diciembre de 2023 la Ley 3418, por la cual se creó Plan Provincial Redistribuir Oportunidades con el fin de promover oportunidades de permanencia, egreso y reinserción educativa en todos los niveles y en la formación técnica, profesional y/o capacitación laboral de personas de entre cuatro (4) y treinta y cinco (35) años de edad, inclusive, que residan en la provincia y que cumplan con ciertos requisitos;

Que la misma fue propuesta por el Poder Ejecutivo con el objetivo de promover la terminalidad educativa en todos los niveles, desde la educación obligatoria hasta la formación técnico profesional y la educación superior en la Provincia del Neuquén, aspirando a ampliar las oportunidades de formación y mejorarla inserción laboral de los jóvenes de nuestra Provincia;

Que mediante el Artículo 3° de la mencionada Ley se establece que la Autoridad de Aplicación es la Jefatura de Gabinete o el organismo que la remplace;

Que la Ley 3418, en su Artículo 10° prevé, como uno de los recursos para la implementación del Plan, "(...) d) *Aportes provenientes del sector privado destinados al cumplimiento de la presente ley. Los recursos previstos en el presente artículo deben ser depositados en una cuenta bancaria perteneciente al BPN, específicamente creada para la ejecución del Plan, a nombre de la autoridad de aplicación.*";

Que en fecha día 14 de marzo de 2024 se recibieron fondos por pesos ochocientos cuarentay nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$849.500.000,00) en la cuenta del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 182/6 CBU 0970022211000001820067, de la firma GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A., C.U.I.T. N° 30-71082077-1, en concepto de aporte para cumplimiento de la mencionada Ley;

Que por ello, es necesario dictar la norma para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se ha dado intervención a la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el contrato suscripto entre GAS Y PETROLEO DEL NEUQUÉN S.A., CUIT N° 30-71082077-1 y el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, mediante la cual se otorgó la suma de dólares estadounidenses un millón (US\$ 1.000.000,00), equivalente a pesos ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$ 849.500.000,00), conforme depósito bancario efectuado en la cuenta bancaria del Ministerio de Jefatura de Gabinete Nro. 182/6 CBU 0970022211000001820067, de conformidad con las cláusulas del Contrato, destinada a la implementación del Plan Provincial Redistribuir Oportunidades - Ley 3418.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos a la cuenta bancaria N° 182/6 abierta en el Banco Provincia del Neuquén S.A. a nombre del Ministerio Jefatura de Gabinete, en concepto de donación realizada por la firma GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A., CUIT N° 30-71082077-1, por la suma de dólares estadounidenses un millón (US\$ 1.000.000,00), equivalente a pesos ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$ 849.500.000,00), conforme depósito bancario efectuado en la misma, de conformidad con las cláusulas del convenio de donación convalidado en el Artículo 1°, los cuáles serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

JUR	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	01	Del Sector privado
INC	03	De Empresas Privadas
PPAL	20	BECAS LEY 3418 - GYP
PPAR	00	Afectados
SPAR	000	
FUFI	5379	DONACIONES DE TERCEROS
Importe	\$ 849.500.000,00	

Artículo 3°: CRÉASE, el Programa “BECAS LEY 3418 - REDISTRIBUIR OPORTUNIDADES” que estará bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete, cuya misión es promover oportunidades de

permanencia, egreso y reinserción educativa en todos los niveles y en la formación técnica, profesional y/o capacitación laboral de personas de entre cuatro (4) y treinta y cinco (35) años de edad, inclusive, que residan en la provincia y que cumplan con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia. Los objetivos del Plan son acompañar con acciones concretas la terminalidad educativa de estudiantes en los ámbitos de la educación obligatoria y superior, y de reinserción educativa según corresponda, y ampliar las oportunidades de formación técnico-profesional y/o la capacitación laboral para que los jóvenes se inserten en el mundo del trabajo. Las memorias consisten en asistir a los beneficiarios/as a finalizar los estudios obligatorios según el Artículo 16° de la Ley Nacional 26.206 de Educación y el Artículo 12° de la Ley 2945 Orgánica de Educación de la Provincia de Neuquén; fomentar el ingreso a la educación superior en el marco de la Ley Nacional 24.521 de Educación Superior e impulsar la educación profesional según la Ley Nacional 26.058 de Formación Técnico Profesional.

13 JG –MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

UO: 01 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

PRG 052 – BECAS LEY 3418 REDISTRIBUIR OPORTUNIDADES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
13	JG	01	03	04	08	05	01	03	530	5379	\$ 849.500.000,00

Artículo 4°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACION DE RECURSOS CORRIENTES

JUR: 00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA: AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA: 01	INGRESOS CORRIENTES
FUN: 07	TRANSFERENCIA CORRIENTES
SFUN: 01	DEL SECTOR PRIVADO
INC: 03	DE EMPRESAS PRIVADAS
PPAL: 20	BECAS LEY 3418 - GYP
PPAR: 00	
SPAR: 000	
FUFI: 5379	DONACIONES DE TERCEROS
TOTAL DE RECURSOS CORRIENTES: \$ 849.500.000,00	

CLASIFICACION DE EROGACIÓN

13 JG –MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

UO: 01 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

PRG 052 – BECAS LEY 3418 REDISTRIBUIR OPORTUNIDADES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
13	JG	01	03	04	08	05	01	03	530	5379	\$ 849.500.000,00

Artículo 5°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6º: NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete y remítase copia de la presente norma a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.